

Ordinario laboral de única instancia
radicado: 544983105001-2023-00479-00
Referencia: Admite demanda y fija fecha
Demandante: NORMA LUIYISMAR PEREZ CASTILLO
Demandado: MARIA DEL CARMEN ORTEGA CLARO



Expediente número 2023-00479

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho escrito de demanda para revisión inicial, Ocaña, noviembre 23 de 2023.

MAYRA ELIZABETH GÓMEZ DUITAMA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito que conforma la demanda, se tiene que, reúne los requisitos del artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que procede admitirla, imprimirle el trámite dispuesto para los procesos ordinarios laborales de única instancia y ordenar su notificación.

Por lo dicho, tramítese por la forma dispuesta para los procesos ordinarios de única Instancia.

Súrtase la notificación de la parte demandada, de conformidad con los parámetros indicados en el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022.

Es del caso ordenar el trámite que sigue dentro del presente proceso, el que corresponde a la práctica de la audiencia de la que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.

La audiencia será de manera virtual, por lo que, se realizará por la plataforma digital que autoriza para dicho fin la Rama Judicial, plataforma llamada LifeSize.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ocaña,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, que a través de apoderada judicial presenta **NORMA LUIYISMAR PEREZ CASTILLO** con permiso de protección temporal **6732868** en contra de **MARIA DEL CARMEN ORTEGA CLARO** con **C.C. 27728281**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de este proveído de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022.

Advertir al demandado que en la contestación de la demanda deberá aportar todos los documentos que tenga en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2°, parágrafo 1 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: FIJESE la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00)** del día **MIÉRCOLES DIEZ (10) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024)**, para la práctica de la audiencia de la que trata el artículo 72 del Código de

Ordinario laboral de única instancia
radicado: 544983105001-2023-00479-00
Referencia: Admite demanda y fija fecha
Demandante: NORMA LUIYISMAR PEREZ CASTILLO
Demandado: MARIA DEL CARMEN ORTEGA CLARO



Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, en dicha audiencia se recibirá la contestación de la demanda, se intentara la conciliación y si fracasare se decretaran y practicarán pruebas pedidas y, de ser posible se dictara la sentencia que corresponda.

CUARTO: Se reconoce a la estudiante de derecho que cursa consultorio jurídico, MELANNY BELÉN MACHADO GUERRERO con C.C. 1.004.864.004, como apoderada principal de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a ella conferido, como quiera que reúne los requisitos legales del Artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez

Megd

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA NOVIEMBRE 24 DE 2023. OCAÑA. LA SECRETARIA,

MAYRA ELIZABETH GÓMEZ DUITAMA